



Resolución Ministerial

N°0489-2018-MINAGRI

Lima, 18 de diciembre de 2018.

VISTOS:

El Memorando N° 2087-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1228-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1432, cuya finalidad es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Decreto Legislativo N° 1432 modifica, incorpora y deroga diversos artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 y establece en su Séptima Disposición Complementaria Final la obligación de aprobar su Reglamento, con el fin de adecuar las normas reglamentarias a los cambios efectuados, aprobándose el indicado reglamento mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Ministro es la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de órgano resolutorio, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial de acuerdo a la Directiva de Programación Multianual;

Que, el numeral 5.1 del citado artículo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, gobierno regional o gobierno local;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Asimismo, el numeral 12.2 del citado artículo establece que pueden ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de éstas;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento, indica que el OR es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, estableciendo el numeral 9.2 del



citado artículo que el OR aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de programación multianual;

Que, el literal e) del numeral 6.2 del artículo 6 de la "Directiva para la programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, establece que el OR designa al órgano que realizará las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su Responsable, para lo cual a quien se designe debe de cumplir el perfil profesional establecido en el Anexo 2 de la citada Directiva;

Que, el MINAGRI cuenta con veinte (20) Órganos, Programas, Proyectos Especiales y Entidades adscritas sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

De conformidad con lo dispuesto por Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432; Resolución Directoral N° 035-2018-EF/15, que aprueba la "Directiva para la programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto"; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los Órganos, Programas, Proyectos Especiales y entidades que realizarán las funciones de Unidades Formuladoras del Ministerio de Agricultura y Riego, así como a sus Responsables, según se detalla a continuación:

UNIDADES FORMULADORAS			
N°	Pliegos	Órganos, Programas, Proyectos Especiales y entidades adscritas al Sector Agricultura	Responsable
1	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (MINAGRI)	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO (DGIAR-MINAGRI)	LARA CARRETERO, ROSA AMALIA
2		DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA (DGG-MINAGRI)	GUTIERREZ OCHOA, ENRIQUE ROBERT



Resolución Ministerial

N°0489-2018-MINAGRI

Lima, 18 de diciembre de 2018

3		OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION (OGA-MINAGRI)	CARMELO RAMOS, JAVIER ERASMO
4		PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL (AGRO RURAL)	MARRUJO ASTETE, BETTY LILIANA
5		PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)	ZAVALA SANCHEZ, ALFREDO ERNESTO
6		PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA (PEAH)	VARGAS CASTILLEJOS, JEAN
7		PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO PUTUMAYO (PEDICP)	SHUPINGAHUA TANGO, JAVIER
8		PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES (PEBPT)	DAVALOS DEL CARPIO, CESAR RAFAEL
9		PROYECTO ESPECIAL DITEM DEL MARAÑON - ALTO AMAZONAS - LORETO - CONDORCANQUI (PEDAMAALC)	CÁCERES CORAL, JUAN CARLOS
10		PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO (PROVRAEM)	HUAMAN PALOMINO, MARIRÉ
11		PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA (PEJEZA)	CARPIO BRAVO, CÉSAR AUGUSTO
12		PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU (PEPP)	CHAVEZ QUISPE, MOISES GERARDO
13		PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR (PESCS)	PACCHA MIRANO, ANGEL NOEL
14		PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA (PEBLT)	MUJICA SANCHEZ, FREDY WALTER
15		PROYECTO ESPECIAL JAEN SAN IGNACIO BAGUA (PEJSIB)	TUESTA TORRES, WALTER ANTONIO
16		UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL (UEFSA)	MANCHE ESPINOZA, IVÁN ARMANDO
17	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OPP-INIA)	TEJADA FERNÁNDEZ, DILMA
18	SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (SERFOR)	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OGPP-SERFOR)	NAMUCHE GUEVARA, CARLOS ENRIQUE
19	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA)	OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (OPDI-SENASA)	SARMIENTO LLAMOSAS, RODRIGO FABIÁN
20	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (OGPP-ANA)	LAPA ORTIZ, CLAUDIO ARTURO





Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

